



JAPAMA
TU FUENTE DE VIDA

TRANSFORMANDO

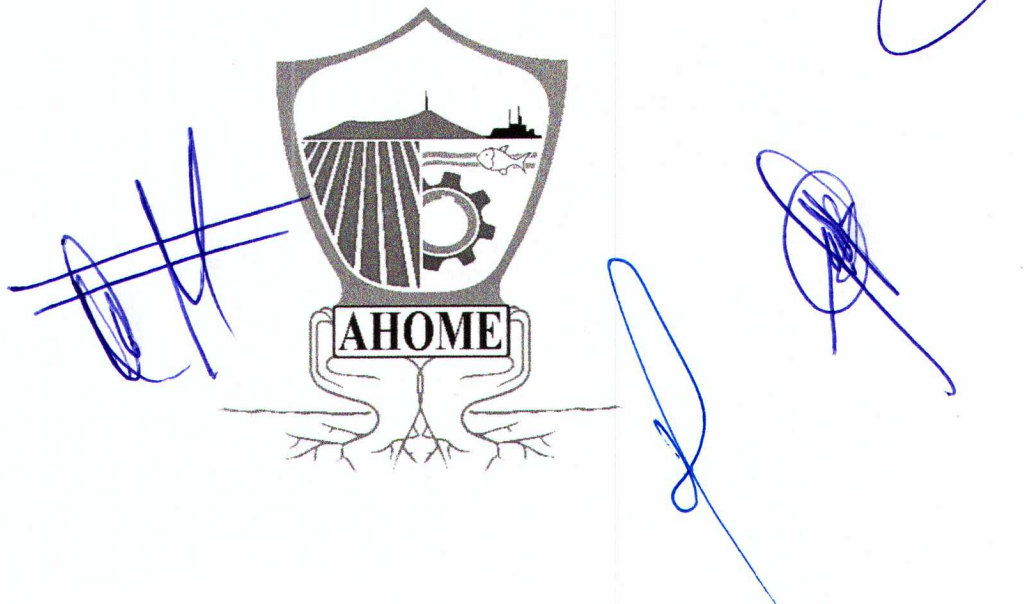
AHOME

Escribiendo una nueva historia

Manual de Procedimientos

“CONTROL DE OBRA”

**JUNTA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
AHOME**



CONTENIDO

1. PROPÓSITO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. POLÍTICA.....	3
4. DOCUMENTOS Y TERMINOLOGÍA APLICABLE.....	4
5. AUTORIDAD.....	7
6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....	7
7. RESPONSABILIDAD.....	15
8. CONTROL DE REGISTROS.....	17
9. CONTROL DE REVISIONES.....	17
10. HISTÓRICO DE INDICADORES.....	18
11. FLUJOGRAMA.....	19



1. PROPÓSITO

Establecer la forma en que JAPAMA adjudicará los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma través del procedimiento de licitación pública, Invitación a cuando menos tres personas(solo aplica con recurso federal), y adjudicación directa en congruencia con las Leyes federales o estatales que le aplique según el origen de los recursos, mediante la cual JAPAMA asegure la misma oportunidad para todos los participantes y las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás necesidades del Organismo, así como dar trámite para pago las estimaciones, a través del departamento de contabilidad de JAPAMA, cerrar administrativamente el contrato conforme la leyes aplicables una vez terminadas las obras.

2. ALCANCE

Este procedimiento inicia desde la emisión del oficio de suficiencia presupuestaria o convenio de colaboración firmado entre la JAPAMA y alguna dependencia, una vez que sea sometido a aprobación por parte del comité de obras públicas, se da inicio el departamento de control de obras y/o dependencia en convenio con el procedimiento licitatorio, de contratación y trámite administrativo de la obra, durante toda su ejecución, hasta la firma del Acta de Entrega y Recepción de la obra.

3. POLÍTICA.

3.1. La Gerencia Técnica y de Operación a través de la subgerencia técnica entregara una copia al departamento de control de obras, del acta elaborada por el

comité de obras públicas para dar inicio el proceso de licitación de las obras que se tengan acordadas contratar.

3.2. El Gerente de Administración y Finanzas, deberá vigilar que las obras que se sometan al procedimiento de licitación pública, y de asignación directa cuenten con la suficiencia presupuestaria y sean autorizadas por el comité de obras públicas.

3.3. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, el área de proyectos se abstendrá de solicitar obras o servicios en forma parcial, lo que pudiera dar lugar al fraccionamiento de las operaciones, siendo responsables de llevar un control y seguimiento del gasto realizado y solicitado por partida.

3.4. Los contratistas que participen en las licitaciones públicas deberán estar inscritos en el padrón de contratistas de obras públicas del H. Ayuntamiento de Ahome, a excepción de las licitaciones con recursos federales.

3.5. La asignación de Contratos de Obra deberá otorgarse en estricto cumplimiento a la normatividad aplicable, procurando que las contrataciones se realicen conforme a lo que establecen los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

4. DOCUMENTOS Y TERMINOLOGÍA APLICABLE

4.1. Documentos Aplicables

Oficio de suficiencia presupuestaria o convenio de colaboración de JAPAMA con la institución que otorgue el recurso para contratación de la obra.

Acta de comité de obras públicas.

Contrato de Obra (No aplica si es crédito externo).

Acta de entrega y Recepción.

FPYS-02

FPYS-03

REV. 01

PO-PYS-04



Estimación.

FPYS-04

Bitácora de Obra.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado De Sinaloa.

Ley de agua potable y alcantarillado del Estado de Sinaloa.

Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

4.2. Terminología Aplicable

Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. - Es la Ley del orden público y tiene como objeto, regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, que se realicen.

Reglamento de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

- Es el Reglamento que establece las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Ley de Obras Públicas del y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado De Sinaloa.

- Es la Ley del orden Público e interés social y tiene como objeto, regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, adjudicación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de las obras públicas, así como los servicios relacionados con las mismas, que se realicen.

Ley de agua potable y alcantarillado del Estado de Sinaloa. - Es la Ley del orden público, con interés social y de aplicación general, por cuanto a su objeto es establecer las bases y reglamentación sanitaria para la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado del Estado de Sinaloa.

Comité de Obras. - Órgano consultivo, de asesoría, orientación y resolución para las contrataciones en materia de obras públicas, por contratación y por administración



directa que realicen los poderes del Estado, los ayuntamientos, organismos constitucionalmente autónomos y demás entidades establecidas en la fracción IV del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas del y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado De Sinaloa.

Contrato de Obra. - Es el documento legal donde el Organismo Operador y el contratista se someterán mutuamente a cumplir con las cláusulas de responsabilidad de cada uno de ellos, que en este documento se indique para llevar a cabo la construcción de una obra.

Licitación. - Es un evento que realiza el Organismo operador entre todos los contratistas aspirantes para construir una obra y seleccionar al que construirá la obra.

Adjudicación directa. - Es un procedimiento que se realiza sin puesta en concurrencia y por ende sin que exista competencia, adjudicándose el contrato a un contratista que ha sido preseleccionado para tales efectos por la dependencia o entidad.

Fianzas. - Es un documento externo que solicita el organismo operador al contratista, para garantizar que se apliquen debidamente los recursos que se le entregan para construir una obra.

Contratista. Es la empresa constructora o persona física, seleccionada por el organismo operador (JAPAMA), para construir una obra.

Programa PROAGUA (Federales) - Programa de Agua potable, drenaje y saneamiento.

Programa PRODDER. - Programa de devolución de derechos

Programa FISE. - Programa del Fondo para la infraestructura social estatal.

CEAPAS. - Comisión Estatal de agua potable y alcantarillado de Sinaloa

Convenio de colaboración en materia de construcción. – documento necesario para tener suficiencia presupuestal de la obra que se pretende contratar o licitar en caso que el recurso sea externo a esta dependencia.

Oficio de Autorización. - documento emitido por el Gerente General de JAPAMA, avalado por el Gerente de Administración y finanzas el cual indica que se tienen los recursos suficientes para la ejecución de la obra.

CNA. - Comisión Nacional del Agua

5. AUTORIDAD

5.1. El Gerente Técnico y de operación y/o el Subgerente técnico, autorizará el inicio del procedimiento de licitación una vez se tenga una copia de la resolución tomada por el comité de obras públicas donde indique el procedimiento a llevar a cabo para la adjudicación de la obra mismo que emite las instrucciones pertinentes para que el departamento de control de obra empiece con los procesos que le son inherentes en la licitación y de contratación de conformidad con la Ley aplicable.

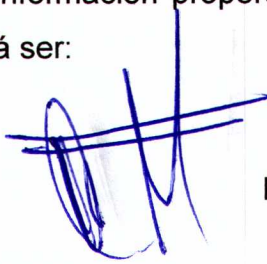
6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento de control de obra inicia.

6.1. Una vez que se tenga una copia firmada del acta de comité de obras públicas donde se indique las obras a licitar y contratar, así como el procedimiento de licitación y en caso de ser adjudicación directa las empresas a invitar para presentar su presupuesto de cotización, girándose las invitaciones firmadas por nuestro Gerente General o Gerente Técnico y de operación de esta dependencia.

6.2. Convenio de colaboración en material de construcción en caso que sea recurso externo a esta dependencia u oficio de autorización en caso que sean recursos propios.

- 6.3. Proyecto ejecutivo firmado, incluyendo planos (en su caso).
- 6.4. Catálogo de conceptos.
- 6.5. Especificaciones generales, particulares y complementarias.
- 6.6. Bases de licitación, así como sus anexos técnicos y económicos.
- 6.7. Requisitos Técnicos
- 6.8. Punto de reunión para la visita de obra y junta de aclaraciones.
- 6.9. Apertura de propuestas.
- 6.10. Dictámenes técnicos y económicos.
- 6.11. Fallo de la licitación.
- 6.12. El comité de obras publica constata que las bases de licitación cumplan con todos los requisitos previos al proceso de licitación establecidos en las disposiciones aplicables y, en su caso, complementarlos.
- 6.13. El Jefe de Control de Obra y/o el subgerente técnico elaborará el proyecto de convocatoria una vez le sea autorizado por el subgerente técnico de JAPAMA, con base en lo establecido en la Ley aplicable, y con la información proporcionada por el área solicitante, el procedimiento de contratación podrá ser:



6.13.1. Licitación Pública

6.13.2. Adjudicación Directa.

6.13.3. Invitación a cuando menos tres personas en caso que el recurso sea federal.

6.14. La contraloría del H. Ayuntamiento de Ahome o la contraloría de esta dependencia, asignaran un testigo social en calidad de observador el cual se encargará de constatar que todo el procedimiento desde la licitación, contratación y ejecución de la obra hasta el acta de entrega recepción de la misma.

6.15. El Jefe de Control de Obra dependiendo del origen de los recursos, de los diferentes programas federales y estatales, como son; Recursos Municipales, propios, APAZU, PROSSAPYS, PRODDER, FISE, Etc. revisa las reglas de operación de dicho programa, así como atiende los requerimientos legales y reglamentarios de cada uno.

6.16. Licitación Pública:

6.16.1. El Jefe de Control de Obra y/o Auxiliar de Departamento a través de la Subgerencia técnica hacen llegar, el proyecto de convocatoria a la licitación a la Gerencia General, un plazo máximo de 10 días hábiles previos a la publicación de la convocatoria a la licitación, con la finalidad de que sea avalada con Gerente General para su Publicación.

6.16.2. El Jefe de Control de Obra y/o Auxiliar de Departamento, calendarizar las fechas del procedimiento de contratación, incluyendo las etapas previas y posteriores al mismo, hasta la suscripción del contrato, verificando que se cumplan con los términos establecidos en la normatividad aplicable.



6.16.3. El Jefe de Control de Obra y/o Auxiliar de Departamento, se encargará que sea publicada la convocatoria a la licitación pública a través de Compra net (siendo recurso federal) o Compra net Sinaloa en caso de ser recursos Estatal o Municipal.

6.16.4. Enviar simultáneamente un resumen de la misma al Periódico Oficial el Estado diario oficial en caso de ser recurso federal, la publicación, mismo que deberá llevar la firma del Gerente General.

6.16.5. El Jefe de Control de Obra y/o Auxiliar de Departamento, harán llegar las invitaciones al comité de obras públicas, así como a los invitados especiales al evento de presentación de proposiciones.

6.16.6. El Jefe de Control de Obra en coordinación con el Área de Técnica y de Proyectos, realizara la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones, cuando así se hubiere previsto en la convocatoria a la licitación pública, con el propósito de conocer el lugar de ejecución de los trabajos y disipar las dudas de los licitantes con respecto del contenido de la convocatoria a licitación pública.

6.16.7. El Jefe de Control de Obra y/o Auxiliar de Departamento levantará el acta de junta de aclaraciones y entregar copia de la misma a los participantes y pondrá a disposición de los ausentes el acta de junta de aclaraciones en las oficinas de la dependencia y en Compra net (siendo recurso federal) o Compra net Sinaloa en caso de ser recursos Estatal o Municipal.

6.16.8. El Subgerente técnico y el Jefe de Control de Obra, se encargara de la logística para llevar a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, en los plazos previstos en la convocatoria a la licitación pública y, en su caso, en las fechas derivadas

de sus modificaciones, en el marco de la normatividad aplicable, para que los licitantes den a conocer de las características técnicas y económicas que ofrecen, para contar con los elementos suficientes para decidir el fallo del proceso licitatorio.

6.16.9. El Jefe de Control de obra recibe la documentación que integre las proposiciones, sin que ello implique la valuación de su contenido o su desecamiento.

6.16.10. El Jefe de Control de obra y/o Auxiliar de Departamento levantarán el acta de la presentación y apertura de proposiciones, de la que se podrá proporcionar copia a los licitantes presentes en dicho acto, además deponerla a disposición de los interesados en un lugar visible de la dependencia o entidad, y de difundirla en Compra Net. En este mismo acto se determina la fecha y hora en la cual se anunciará el fallo.

6.16.11. El Subgerente Técnico recibe para su evaluación las propuestas técnicas y económicas conforme al mecanismo previsto en la convocatoria.

6.16.12. El comité de obras públicas y los invitados especiales emiten el fallo, que es documento en que se hace constar el resultado de la evaluación técnica y económica de las proposiciones, y en el que se determina a cuál de ellas le será adjudicado el contrato por ofrecer las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.16.13. El comité de obras públicas da a conocer en la fecha determina en la Junta de presentación y aperturas de proposiciones, mediante junta pública el fallo, acto de cual deberá dejar evidencia mediante acta levantada.

6.16.14. El Jefe de Control de Obra y/o Auxiliar de Departamento, difundirá en Compra

net (siendo recurso federal) o Compra net Sinaloa en caso de ser recursos Estatal o Municipal.

6.17. Adjudicación directa:

6.17.1. El comité de obras públicas podrá optar por desarrollar un procedimiento de contratación que permita, en los casos de excepción a la licitación pública previstos en la Ley, contar con las obras o servicios requeridos, sin perjuicio de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

6.17.2. El Jefe de control de obra elabora el acta que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, una vez que ya fue sometido a consideración mediante acta de comité de obras públicas la obra que se pretenda contratar.

6.17.3. El Jefe de Control de Obra elabora y entrega la solicitud de cotización en caso de ser obra por adjudicación directa, misma que será firmada por el Gerente técnico y de operación, la cual deberá presentar la persona seleccionada que cuente con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los trabajos; dicha solicitud deberá contener los requerimientos técnicos, económicos y demás necesarios para el desarrollo de los trabajos.

6.17.4. El Jefe de Control de Obra recibe la cotización que presente la persona seleccionada para su evaluación.

6.17.5. El Jefe de Control de Obra Verificar si el costo estimado del contrato se encuentra dentro de los montos máximos establecidos para adjudicación directa de acuerdo a la normatividad aplicable.

6.18. Formalización del contrato.

6.18.1. El Jefe de Control de Obra y/o el Supervisor administrativo recaban la información para formalizar el instrumento jurídico que contenga los derechos y obligaciones de la dependencia o entidad y del contratista en relación con las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que deriven de un procedimiento de contratación, en términos de las disposiciones aplicables.

6.18.2. El Jefe de Control de Obra y/o Supervisor administrativo Integrar al modelo de contrato los términos y condiciones de la proposición ganadora y solicitar, cuando así corresponda, validando dicho documento el área jurídica de JAPAMA.

6.18.3. El Jefe de Control de Obra y/o Supervisor administrativo requieren al contratista adjudicado la entrega de las garantías exigidas en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Sinaloa y la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las Mismas.

6.18.4. El Jefe de Control de Obra y/o Supervisor administrativo, guardan y custodian las garantías otorgadas, así como aquellos documentos que resulten necesarios para que la formalización del contrato se lleve a cabo en la fecha establecida en el fallo o en la convocatoria a la licitación pública, o procedimiento de adjudicación directa.

6.18.5. El Jefe de Control de Obra y/o Supervisor administrativo recaban las firmas de los servidores públicos facultados para ello, así como del contratista.

6.18.6. El Jefe de Control de Obra y/o Supervisor administrativo verifican la autenticidad de las pólizas de fianza, el Área responsable de la contratación podrá

consultar en la página de la afianzadora que expida la póliza y en la dirección electrónica www.afianza.com.mx de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C., que cuenta con una liga que les permitirá validar las pólizas de las afianzadoras a ella asociadas.

6.18.7. El Jefe de Control de Obra entregara al Departamento de Supervisión de obra una copia del contrato, el programa de obra y el presupuesto, así como los planos y especificaciones técnicas, para garantizar que la ejecución de los trabajos los cuales se realizaran con la calidad técnica requerida como fue proyectada.

6.18.8. El Departamento de Supervisión de Obra verificara la debida terminación de los trabajos conforme a los requisitos y condiciones estipuladas en el contrato y la normatividad aplicable, así como formalizar la entrega-recepción de los trabajos, el finiquito y la extinción de los derechos y obligaciones derivados del contrato.

6.18.9. El Departamento de Supervisión de Obra se asegurará que los trabajos se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y normas de calidad consecuentes con la naturaleza de los mismos.

6.18.10. El Departamento de control de Obra generará el acta entrega-recepción de los trabajos, misma que se anexará al expediente de la licitación, con lo cual se dará por terminado el procedimiento.

6.19. PROCEDIMIENTO DE TRAMITES PARA PAGO.

6.19.1. Una vez sea dado el fallo de la obra o el dictamen de adjudicación directa según sea el caso inicia el procedimiento de contratación, posteriormente se pide la

fianza de anticipo en caso de solicitarlo y la fianza de cumplimiento, cuando es adjudicación directa se solicitan juntas las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos.

6.19.2. En caso que el contratista solicite anticipo inicia con el trámite requerido.

6.19.3. Se está a la espera de presentación de estimaciones las cuales deberán ser cada 28 días, para iniciar trámites ante diferentes dependencias como puede ser la dirección de obras Públicas, la Dirección de Desarrollo Social pertenecientes al H. Ayuntamiento de Ahome, así como también a la subgerencia de tesorería de JAPAMA, para su pago requerido, cuando sean recursos propios entrara únicamente a la subgerencia de tesorería de JAPAMA.

6.19.4. Se elabora el acta de entrega recepción y el acta de extinción de derechos donde se le da finiquito a la obra cerrando administrativamente el contrato.

7. RESPONSABILIDAD

7.1. Es responsabilidad del comité de obras públicas verificar que la suma del monto de los contratos adjudicados bajo el supuesto de excepción previsto en el artículo 43 de la Ley y el monto de la obra o servicio que se pretende efectuar no rebase el 30 por ciento del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad.

7.2. El Gerente técnico y de operaciones tratándose de adjudicaciones directas que se realicen al amparo de los artículos 42, 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Sinaloa.

7.3. El Gerente General y Asesor Jurídico serán los facultados para suscribir los contratos o convenios en que sean parte o tengan interés, relativos a obras públicas y

servicios relacionados con las mismas, acordes al ejercicio de sus funciones y conforme a su nombramiento, al poder que para tal efecto se le otorgue y a las disposiciones legales aplicables.

7.4. El comité de obras públicas es el responsable de analizar y evaluar la propuesta legal, técnica y económica de las proposiciones, debiéndose firmar el resultado de la evaluación y emitir el fallo de la misma.

7.5. El Jefe de Control de Obra y/o Auxiliar del departamento serán responsables de verificar que se entreguen oportunamente las invitaciones al comité de obras públicas, así como a los invitados especiales para la presentación y apertura de propuestas; así como darle seguimiento a la publicación de compra net Sinaloa, compra net federal y en la página de la dependencia de todas las actas que se generen durante el proceso licitatorio en los términos legales aplicables.

7.6. El Jefe de Control de Obra y/o Auxiliar del departamento serán los responsables de administrar y mantener actualizada la plataforma Compra Net, dar cumplimiento a las publicaciones de las convocatorias, actas relativas al procedimiento, fallos etc.

7.7. El Supervisor administrativo y será el responsable del trámite de estimaciones con los tiempos estipulados como lo estipula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas del Estado de Sinaloa.

7.8. El Jefe de Control de Obra y el supervisor administrativo serán los responsables por el resguardo de la documentación, actas y demás información documental contenida en el expediente unitario de obra.



8. CONTROL DE REGISTROS

Código	Identificación	Responsable	Almacenamiento	Retención	Disposición
	Expediente unitario de obra	Encargado de Dpto. de Control de Obras	Repisa y Archivero	3 años	Archivo muerto
FPYS-02	Contrato de Obra	Encargado de Dpto. de Control de Obras	Repisa y Archivero	3 años	Archivo muerto
FPYS-03	Acta de Entrega y Recepción	Encargado de Dpto. de control de obra	Repisa y Archivero	3 años	Archivo muerto
FPYS-04	Estimación	Encargado de Dpto. de control de obra	Repisa y Archivero	3 años	Archivo muerto

9. CONTROL DE REVISIONES

	FECHA	EXPLICACIÓN DEL CAMBIO
00	14-12-17	Alta de procedimiento bajo los requerimientos de la norma ISO 9001:2015
01	01-02-21	Actualización de procedimiento bajo los requerimientos de la norma ISO 9001:2015



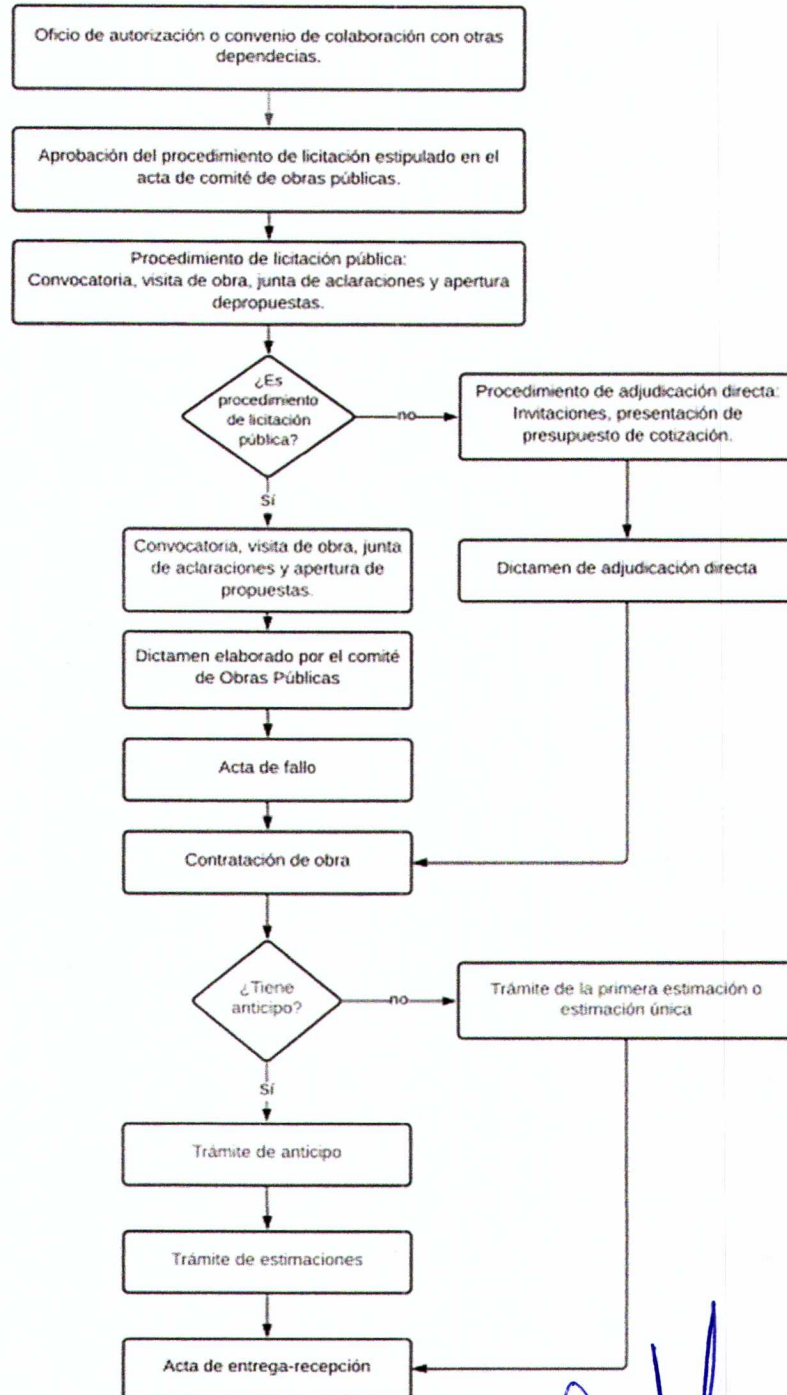
10. HISTÓRICO DE INDICADORES

No.	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Indicador
1	01/02/21		Que todos los contratos cuenten con fianza de anticipo en caso de requerir, fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos.
2	01/02/21		Realizar el trámite de estimaciones antes del plazo de 15 días como lo estipula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Sinaloa.


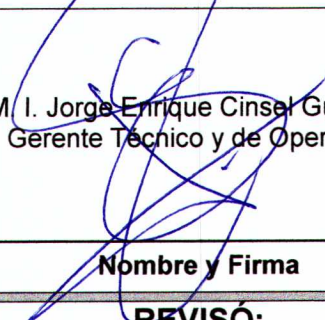
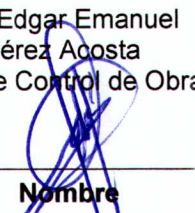
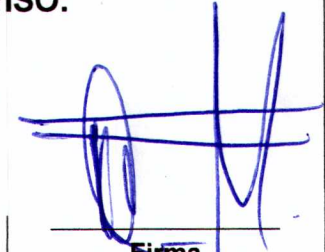




11. FLUJOGRAMA



PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN
CONTROL DE OBRA

APROBÓ:	
Ing. Hernán Medina Soto Gerente General  _____ Nombre y Firma	M. I. Jorge Enrique Cinsel Gutiérrez Gerente Técnico y de Operación  _____ Nombre y Firma
ELABORÓ:	REVISÓ:
Ing. Edgar Emanuel Pérez Acosta Jefe de Control de Obra  _____ Nombre	Ing. Hugo Monsarret Fonseca Castañeda Subgerente Técnico  _____ Firma
_____ Firma	_____ Nombre